

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-SENA
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: REFORZAMIENTOS ESTRUCTURALES EN LAS SEDES PRIORIZADAS POR EL SENA

CONVOCATORIA No. PAF-SENA-C-011-2021

OBJETO: CONTRATAR LA “REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEL GRUPO 2: CONFORMADO POR EL COMPLEJO SALOMIA BLOQUES 1, 2, 9 Y 10 UBICADO EN CALI - VALLE Y CENTRO INDUSTRIAL DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL BLOQUE 8 UBICADO EN GIRÓN - SANTANDER.”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, desde el once (11) de mayo al catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En consecuencia, se recibieron las siguientes observaciones, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, así:

INTERESADOS:

1. De: Erika Jaramillo ingerikaja@gmail.com
Enviado: jueves, 13 de mayo de 2021 11:34 a. m.
Para: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL SENA
<REFORZAMIENTOESTRUCTURALSENA@findeter.gov.co>

Observación No 1.

“(…)

*Para acreditar la experiencia el proponente debe adjuntar máximo 3 contratos terminados y recibidos a satisfacción en: **ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA: LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES.***

Solicitamos a la entidad que el objeto no sea limitado solamente a edificaciones institucionales, sino que se permita la experiencia en todo tipo de edificaciones, pues de igual manera se estaría cumpliendo con el objeto del contrato y se estaría permitiendo una mayor participación de oferentes en igualdad de condiciones y que están en toda la capacidad de desarrollar a cabalidad el proyecto de este proceso.

ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA: LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.

“(…)”

Respuesta:

Se aclara al interesado que para la definición de los requisitos habilitantes *de orden técnico establecidos en los Términos de Referencia, numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE* del presente procesos de selección, el contratante aplicó criterios que resultasen adecuados y proporcionales respecto del objeto de la convocatoria, su valor, complejidad, plazo, forma de pago, responsabilidad entre otros, en ese sentido, la experiencia requerida debe versar sobre

el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente proceso.

Por lo anterior, no se acoge su observación en atención a que se enmarco en edificaciones institucionales, teniendo en cuenta que el SENA tiene como objeto social "cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país." Por tanto, el SENA es un centro de educación y por tal motivo se clasifica dentro de las edificaciones de tipo institucional y debe cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 4595 Planeamiento y Diseño de Instalaciones y ambientes escolares en razón de ello, la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, y de esta forma, se minimicen los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución. Por lo anterior, el requisito de experiencia se mantiene de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

2. **De:** Angélica María Pérez Moreno comercial@pyd.net.co
Enviado: viernes, 14 de mayo de 2021 11:43 a. m.
Para: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL SENA
<REFORZAMIENTOESTRUCTURALSENA@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones a la CONVOCATORIA No. PAF-SENA-C-011-2021

Observación No 2.

"(...)
Solicitamos a la Entidad, aclarar si se presenta algún conflicto de interés si se presenta oferta para el concurso que tiene por objeto "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA: "REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEL GRUPO 2: CONFORMADO POR EL COMPLEJO SALOMIA BLOQUES 1, 2, 9 Y 10 UBICADO EN CALI - VALLE Y CENTRO INDUSTRIAL DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL BLOQUE 8 UBICADO EN GIRÓN - SANTANDER." por parte de algún integrante que haya participado en la realización de los productos de vulnerabilidad sísmica mediante el contrato 787 DE 2014.
Agradecemos su ágil respuesta,
"..."

Respuesta:

Se aclara al interesado que quienes pretenden presentar propuesta en la presente convocatoria, deberán tener en cuenta las condiciones de participación y las causales de conflicto de interés definidas en el numeral 1.23. CONFLICTO DE INTERÉS de los Términos de Referencia, que establece:

"1.23. CONFLICTO DE INTERÉS

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

1.23.2. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del presente proceso de contratación. Este conflicto lo será también respecto socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas.

1.23.3. Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas que presenten propuestas para una interventoría o consultoría siendo adjudicatario o ejecutando contratos de obra suscritos con Findeter o los patrimonios autónomos en los cuales Findeter funja como Fideicomitente.

1.23.4. Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas que presenten propuestas para una obra siendo adjudicatario o ejecutando contratos de interventoría o consultoría con Findeter o los patrimonios autónomos en los cuales Findeter funja como Fideicomitente.

Nota: El conflicto señalado en los numerales 1.23.3. y 1.23.4., se considerarán hasta la suscripción del acta de entrega de recibo a satisfacción por el interventor o el supervisor según aplique."

Por lo anterior, es responsabilidad de los interesados verificar el acaecimiento o no en dichas causales.

No obstante lo anterior, se aclara que en caso de haber participado en la elaboración de Estudios y Diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria, incurriría en conflicto de interés toda vez que el alcance del proyecto contempla la revisión ajuste y actualización de los Estudios y Diseños entregados por el SENA derivados de los contratos de consultoría número 787 DE 2014 y 882 de 2013.

3. **De:** Licitaciones Projectistas arelicitacionespa@gmail.com
Enviado: viernes, 14 de mayo de 2021 4:27 p. m.
Para: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL SENA
 <REFORZAMIENTOESTRUCTURALSENA@findeter.gov.co>
Asunto: OBSERVACIONES TERMINOS DE REFERENCIA PAF-SENA-C-011-2021

Observación No 3.

"(...)

1. En el Anexo Técnico de los Terminos de Referencia, en su acápite – PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, en relación con el ESPECIALISTA EN GEOTECNIA, establece los siguiente:

(...)

1	Especialista en Geotecnia	Ingeniero Civil con estudios de posgrado en Geotecnia	6 años	Experiencia profesional en la elaboración de Estudios de Geotecnia para edificaciones institucionales definidas en la presente convocatoria. La sumatoria del área acreditada mediante los contratos aportados, deberá ser igual o superior a 2.961 m2.	3	10%
---	---------------------------	---	--------	--	---	-----

Con respecto al profesional ESPECIALISTA EN GEOTECNIA, **SOLICITAMOS A LA ENTIDAD NOS ACLARE la siguiente inquietud:**

- **¿La ESPECIALIZACIÓN EN GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS es valida para acreditar el cumplimiento del postgrado requerido para el ESPECIALISTA EN GEOTECNIA?**

"(...)"

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación realizada por el interesado, la Entidad le responde en los siguientes términos: Respecto a la inquietud sobre la acreditación de la especialización en geotecnia vial y pavimentos para el profesional especialista en geotecnia, se aclara que esta es válida para acreditar el perfil del profesional, teniendo en cuenta que incluye el componente de geotecnia.

Observación No 4.

(...)

2. En el Anexo Técnico de los Términos de Referencia, en su acápite – PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, en relación con el INGENIERO MECANICO, establece lo siguiente:

(...)

1	Ingeniero Mecánico	Ingeniero Mecánico	4 años	Experiencia profesional como ingeniero mecánico en contratos de estudios o diseños para edificaciones institucionales definidas en la presente convocatoria. La sumatoria del área acreditada mediante los contratos aportados, deberá ser igual o superior a 2.961 m2.	2	20%
---	--------------------	--------------------	--------	--	---	-----

Con respecto a este profesional, solicitamos ampliar el perfil para el cumplimiento de las condiciones de idoneidad del INGENIERO MECANICO, y no limitarlo solo a la profesion de Ingeniero Mecánico, sino considerar la profesion de INGENIERIA ELECTROMECHANICA que abarca conocimiento sistematicos en la realizacion de analisis, diseños, desarrollo, manufactura y mantenimiento de sistemas y dispositivos tanto electricos como mecanicos, asi como la combinacion de los dos para la estructuracion, conformacion de sistemas electricos y mecanicos para las del presente proyecto.

Con base en lo anterior, nos permitimos relacionar las funciones en las que abarca e implementa su radio de accion la Ingenieria Electromecanica, con observancia de que su espectro de implementacion puede aplicar perfectamente en el alcance propio del presente proyecto:

Area de accion y funciones principales de la Ingenieria Electromecánica:

- *Calcular, seleccionar, dimensionar y diseñar elementos de sistemas electricos y mecánicos.*
- *Seleccionar, implementar y controlar procesos de fabricacion industrial de piezas o elementos y seleccionar los materiales adecuados.*
- *Organizar, administrar, planear y controlar las actividades de mantenimiento de redes electricos y elementos mecanicos en plantas industriales.*
- *Evaluar, operar y mantener instalaciones, máquinas y equipos térmicos e hidráulicos, así como electricos y mecanicos.*
- *Calcular, seleccionar, montar, operar, controlar, evaluar y mantener redes eléctricas utilizadas en infraestructuras.*
- *Planear, calcular, diseñar, construir, operar, evaluar y mantener instalaciones eléctricas de alta, media y baja tensión, de acuerdo con la reglamentación vigente.*
- *Seleccionar, calcular, diseñar, evaluar, operar y mantener sistemas básicos de medición electrica, mecanica y de control para proyectos de infraestructura.*

Como se puede evidenciar, en contraste con las funciones, obligaciones y alcance respecto de las actividades a desarrollar por parte de INGENIERO MECANICO dentro del proceso de la referencia, de acuerdo al perfil solicitado (Ingeniero Mecánico) encuadra perfectamente el perfil de INGENIERO ELECTROMECHANICO dentro del proyecto a ejecutar, ya que no se puede desconocer que con el surgimiento de nuevas profesiones, que fusionan ciertas areas del conocimiento que se relacionan, o comparten ciertos aspectos o que complementan otras y que se encuentran en los pensum academicos de ciertas instituciones de educacion superior avaladas y certificadas por el Ministerio de Educacion Nacional, dichas profesiones pueden desarrollar actividades que se encuentran enmarcadas tradicionalmente en ciertas areas especificas, y no por eso dejan de ser idoneas para el ejercicio de las mismas.

Por todo lo anterior solicitamos se tenga en cuenta para acreditar el cargo o rol de INGENIERO MECANICO, la profesion y/o perfil de **INGENIERIA ELECTROMECHANICA**, ya que de esta manera se amplia el perfil solicitado y no se sesga la oportunidad de entrada de nuevas profesiones que son totalmente reconocidas, aplicables e idoneas para el alcance del proyecto.

Es preciso recordar que el **principio de la selección objetiva**, estipula y define que los procesos de selección adelantados mediante convocatorias públicas, y regulados por el Regimen de la Contratación Pública, exige que los pliegos de condiciones sean estructurados mediante criterios y parametros **objetivos, justos, claros, y completos** que permitan la estructuración de las propuestas de acuerdo a las necesidades de la entidad, y de de esa misma forma estructurar criterios **útiles, indispensables y determinantes** para el propósito y fines de la misma, en tal sentido el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, C.P. MG. Enrique Gil Botero, mediante Sentencia de fecha 24 de julio de 2013, Radicado No. 25642, se ha pronunciado al respecto:

(...)

El contenido mínimo de los pliegos de condiciones se encuentra descrito en el numeral 5, artículo 24 de la ley 80 de 1993 y se debe articular, de modo que ellos reflejan la base sobre la cual se deben estructurar los mismos, para garantizar la concreción del principio de transparencia; esos parámetros o exigencias mínimas fijadas desde un marco positivo son, en síntesis, las siguientes: (...) i) los requisitos objetivos que están obligados a acreditar los proponentes interesados en el proceso de selección, ii) las reglas de selección objetivas, justas, claras y completas que permitan elaborar la oferta o propuesta de acuerdo con las necesidades de la entidad administrativa, inclusive es posible que dentro de los mismos se incluyan medidas de protección afirmativa para garantizar la concurrencia de ciertas personas que se encuentran en situaciones de debilidad (al respecto consultar la sentencia de constitucionalidad C-932 de 2007), iii) las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, iv) se establecerán condiciones o exigencias razonables que puedan ser cumplidas por los proponentes, v) se determinarán reglas exentas de error, o meramente potestativas de la voluntad de la entidad pública, vi) se indicarán las fechas y plazos para la liquidación del contrato cuando a ello hubiere lugar. Desde un marco negativo los pliegos de condiciones no pueden contener lo siguiente: i) fijar condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ii) establecer o prever exenciones de responsabilidad, iii) consignar reglas que induzcan a error a los proponentes, iv) consagrar reglas que permitan la presentación de ofrecimientos de extensión limitada, v) fijar reglas que dependan única y exclusivamente de la voluntad de la entidad contratante, y vi) según la ley 1150 de 2007, exigir soportes o documentación para validar la información contenida en el RUP, es decir, no se puede requerir a los proponentes que alleguen la información que avale su inscripción en el Registro Único de Proponentes. De modo que, bajo el anterior marco de exigencias, parámetros y principios, es que la entidad contratante elabora los pliegos de condiciones, sin que ello implique una estandarización de los mismos, ya que, en cada caso concreto, el objeto a contratar determinará los requisitos de la propuesta, así como los factores de calificación objetiva que permitirán seleccionar la más conveniente a la administración pública contratante. (...)

De esta manera, de acuerdo a lo argumentado anteriormente, la entidad propende una mayor participación de proponentes que pueden llegar a ofrecerle a la entidad propuestas y ofrecimiento que pueden satisfacer las necesidades de la misma, que permitan una comparación de ofertas y en el que puedan poner en practica el ejercicio de analisis de costo-beneficio de una diversidad de propuestas y en el que permitan la admision, razonabilidad y participacion de observaciones pertinentes, acordes, objetivas que fortalezcan el actuar de la administración al momento de la estructuración de las exigencias contenidas en los pliegos de condiciones.

Agradeciendo la atención prestada y a la espera de una pronta y oportuna respuesta.



(...)

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación realizada por el interesado, la Entidad le responde en los siguientes términos: Respecto de la solicitud de ampliar el perfil de ingeniero mecánico, se aclara al interesado que si bien el perfil exigido en los términos de referencia es de ingeniero mecánico, en el evento que durante la ejecución se presente un perfil con formación en ingeniería electromecánica, este será válido ya que acredita la formación en ingeniería mecánica y adicionalmente en electricidad y por tanto cumpliría con las condiciones del perfil exigido.

Para constancia, se expide a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-SENA
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA